

SUSTANCIAS PROHIBIDAS

ESTIMULANTES

Adrafinil, mifenazol, anfepramona, anfetaminas, anfetaminil, bambuterol, bemegrade, benfluorex, benzfetamina, bromantan, carfedón, catina (1), clobenzorex, cocaína, clorfentermina, clorprenalina, clortermina, cropropamida, crotetamida, dexfenfluramina, dimetilanfetamina, efedrina (2), estircina, etafedrina, etamiván, etilamfetamina, etilefrina, fencanfamina, fendimetracina, fenetilina, fenilefrina, fenilpropanolamina fenmetrazina, fenfluramina, fenproporex, fentermina, foleridina, formoterol, furfenorex, heptaminol, mazindol, meclofenoxato, mefenorex, mefentermina, mesocarb, metanfetamina, metilefedrina(3), metilendioxianfetamina(MDA), metilendioxietilamfetamina (MDEA), metilendioximetilamfetamina(MDMA), metilfenidato, metoxianfetamina, morazona, niketamida, norfenfluramina, orciprenalina, parahidroxianfetamina, pemolina, pentilentetrazol, pipradol, pirovalerona, procateterol, prolintano, propilhexedrina, pseudoefedrina, selegiline y otras sustancias relacionadas con estructura química similar o efectos farmacológicos similares.

(1) *Catina*: prohibida si su concentración urinaria supera los 5 microgramos

(2) *Efedrina*: prohibida si su concentración urinaria supera los 10 microgramos por mililitro

(3) *Metilefedrina*: prohibida si su concentración urinaria supera los 10 microgramos por mililitro

Todas las sustancias incluidas en el Programa de Monitoreo 2005

NARCÓTICOS

Buprenorfina, dextromoramide, diamorfina (heroína), hidromorfona, metadona, morfina, oxicodona, oximorfona pentazocina, petidina, y otras sustancias relacionadas con estructura química similar o efectos farmacológicos

NOTA; Son permitidos la codeína, el dextrometorfano, dihidrocodeína, difenoxilato, dimemorfano, etilmorfina, folcodina, noscapina, propoxifeno y tramadol. Su utilización será vigilada a los efectos de evitar abusos.

CANNABINOIDES

Los cannabinoides (por ejemplo: marihuana, hashish) están prohibidos. Una concentración urinaria mayor de 15 ngs. / ml de Acido 11-nor-A9-THC 9-carboxílico se considera positiva.

AGENTES ANABOLIZANTES

Exógenos: androstenediona, bolasterona, boldenona, boldiona, calusterona, clostebol, danazol, dihidroclorometiltestosterona, delta -1- androstenediona 3-17 -diona, drostanolona, drostanediol, estanozolol, estenbolona, fluoximesterona, formebolona, gestrinona, 4-hidroxitestosterona, 4-hidroxi-19-nortestosterona, mestenolona, mesterolona, metandienona, metenolona, metiltestosterona, mibolona, nandrolona (4), 19-norandrostenediol, 19-norandrostenediona, norboletona, noretandrolona, oxabolona, oxandrolona, oximesterona, oximetolona, quimbolona, trenbolona. y otras sustancias con estructura química similar o efectos farmacológicos similares.

(4) *Nandrolona*: se considerará positiva si su concentración es superior a 2 ngs / ml en hombres y superior a 5 ngs / ml en mujeres

Endógenos: androstenediol, androstenediona, dehidroepiandrosterona (DHEA), dihidrotestosterona (DHT), epitestosterona (6), 4-hidroxitestosterona, testosterona (5), y otras sustancias con estructura química similar y efectos farmacológicos similares.

Otros Agentes Anabólicos: clenbuterol, zeranol. y otras sustancias con estructura química similar y efectos farmacológicos similares.

(5) *Testosterona*: Positiva si el cociente entre las concentraciones urinarias de Testosterona y Epitestosterona (T/E) es superior a 6.

HORMONAS PEPTÍDICAS, MIMÉTICAS Y ANÁLOGAS

Prohibido su uso en ambos sexos:

Corticotrofinas (ACTH, tetracosáctida) / Eritropoyetina (EPO) / Hormona del Crecimiento (hCG, somatotropina)

Insulina (6) / Factor de crecimiento tipo Insulina(IGF-1) y todos los respectivos factores liberadores y análogos.

(6) *Insulina*: Permitida para tratamientos en insulino-dependientes con notificación de uso por ENDOCRINOLOGO en un FORMULARIO TUE

Prohibido su uso en hombres:

Pituitaria y gonadotrofinas sintéticas (LH). / Gonadotrofina Coriónica Humana (hGH) y todos los respectivos factores liberadores y análogos.

BETA 2 AGONISTAS

Bambuterol, clomifeno, fenoterol, formoterol, gestrinona, formoterol (7), orciprenalina, reproterol, salbutamol (7), salmeterol (7), terbutalina (7). y otras sustancias con estructura química similar y efectos farmacológicos similares.

(7) *Formoterol, Salbutamol, Salmeterol, Terbutalina*: Pueden utilizarse solamente a dosis terapéuticas en AEROSOL, si su utilización por prescripción facultativa DEBIERA SER NECESARIA se elaborará un FORMULARIO TUE elaborado por MEDICO NEUMOLOGO (valoración anual). Así mismo si el deportista fuera seleccionado para la toma de muestras, deberá realizar la declaración de uso de estas sustancias

AGENTES CON ACTIVIDAD ANTIESTROGENICA

Inhibidores de la aromatasa, clomifeno, ciclofenil, tamoxifeno. Prohibido su uso en hombres

AGENTES ENMASCARANTES

Diuréticos

(Acetazolamida, ácido etacrínico, amiloride, bumetanida, canrenona, clormerodrina, clortalidona, diclofenamida, espironolactona, etozolina, furosemide, indapamida, mersalil, metolazona, piretamida, tiazidas (por ejemplo; altiazida, bendroflumetiazida, benzotiazida, ciclotiazida, hidroclorotiazida, mebutiazida, teclotiazida, terotiazida, triclormetiazida) torasemida, triamtirene, trometanol) y otras sustancias con estructura química similar y efectos farmacológicos similares.

Epitestosterona (8)

Expansores plasmáticos

Probenecid

Hidroxietilalmidón

(8) *Epitestosterona* un resultado se considera positivo si su concentración urinaria excede los 200 nanogramos/ml.

GLUCOCORTICOIDES

Beclometasona, betametasona, cortisona, dexametasona, fludrocortisona, fluocinolona, hidrocortisona, metilprenisolona, parametasona, prednisolona, prednisona, triamcinolona, y otras sustancias con estructura química similar y efectos farmacológicos similares

Su uso en el deporte se considera PROHIBIDO cuando es administrado por VÍA ORAL, RECTAL, O POR INYECCIÓN INTRAMUSCULAR O INTRAVENOSA.

Aquellos atletas que médicamente justificado, usen corticoesteroides por inhalación para tratar determinadas patologías y/o cualquier medico que desee administrar corticoesteroides a un atleta deberá dar notificación por escrito en **FORMULARIO TUE**

MÉTODOS DE DOPAJE PROHIBIDOS

MEJORAMIENTO DEL TRASPORTE DE OXIGENO

1. Dopaje sanguíneo.
2. La administración de productos que mejoran la absorción, transporte y aporte de oxígeno (productos modificados de hemoglobina, (bovina) o entrecruzados de hemoglobina microencapsulada, perfluoroquímicos y RSR 13)

MANIPULACIONES FÍSICAS, QUÍMICAS Y FARMACOLÓGICAS

Las manipulaciones físicas, químicas y farmacológicas son; el uso de sustancias prohibidas y métodos, incluyendo los agentes enmascarantes, que alteran, intenten alterar o sean razonablemente capaces de alterar la integridad y la validez de las muestras recogidas en los controles de dopaje estos incluyen pero no se limitan a; la cateterización, taponificación de la muestra de orina, sustitución de orina, inhibición de la excreción renal, dilución, etc.

DOPAJE GENETICO

Uso de genes, elementos genéticos y/o células que posean capacidad para mejorar la performance deportiva.

SUSTANCIAS PROHIBIDAS EN DETERMINADOS DEPORTES

ALCOHOL

Se encuentra prohibido EN COMPETENCIA solamente en los siguientes deportes; aeronáutica, arquería, automovilismo, billar, bowling, gimnasia, karate, lucha, motociclismo, pentatlón moderno, deportes sobre roller, ski, y triatlón.

La forma de realizar dichos controles será:

- a) Detección preliminar "in situ" por espirómetro.
- b) en caso de indicación positiva de los vapores de exhalación, se deberá tomar una muestra de sangre en el momento para el análisis cuantitativo de etanol en sangre.

BETABLOQUEANTES

A menos que se especifique de otra forma están prohibidos EN COMPETENCIA en los siguientes deportes; aeronáutica, ajedrez, arquería (también FUERA DE COMPETENCIA), automovilismo, billar, bobsleig, bowling, bridge, cowling, gimnasia, lucha, motociclismo, natación, pentatlón moderno, ski (saltos y ski nórdico y libre), tiro (también FUERA DE COMPETENCIA) y vela (solamente en carreras con timoneles).

En acuerdo con algunas Federaciones Deportivas Nacionales e Internacionales y las Autoridades competentes se podrán detectar los betabloqueantes antes mencionados en las muestras de los deportistas. Los betabloqueantes incluyen pero no se limitan a; acebutolol, alprenolol, atenolol, betaxolol, bisoprolol, bunolol, carteolol, carvedilol, celiprolol, esmolol, labetalol, levobunolol, metipranolol, metoprolol, nadolol, oxprenolol, penbutolol, pindolol, propranolol, sotalol, timolol y otras sustancias con estructura química similar o efectos farmacológicos similares.

DIURETICOS

Los diuréticos están prohibidos EN y FUERA DE COMPETENCIA en los siguientes deportes; boxeo, fisicoculturismo, halterofilia, judo, karate, levantamiento de potencia, lucha, remo, ski, taekwondo y whushu, donde el peso corporal defina la categoría de competencia por lo que la pérdida de peso pueda mejorar la performance deportiva NINGUNA EXCEPCION de USO TERAPEUTICO (TUE) PODRÁ EXIMIR el uso de estas sustancias.

Comisión Médica
Comité Olímpico Ecuatoriano
E-mail: medicoscoe@coe.org.ec